

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°3523
10 de julio de 2024

INFORMACIÓN SOBRE POLIZA PARA EL ASEGURAMIENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO, DE MANERA SUPLEMENTARIA AL MODELO DE ASEGURAMIENTO PARA LA POBLACIÓN RECOLECTORA DE CAFÉ COSECHA 2024-2025

Señoras y señores;

Productores de Café y Sector Beneficiador

Estimadas señoras y señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Nos complace mucho informar por este medio al Sector Cafetalero, de manera suplementaria al modelo de aseguramiento para población recolectora de café¹, el ICAFE como administrador de los recursos del Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera (FONASCAFE), y como parte del programa de sostenibilidad y responsabilidad social, ha renovado con el Instituto Nacional de Seguros (INS) **la póliza de seguro de riesgos del trabajo para la población recolectora de café para la cosecha 2024-2025, con vigencia del 11 de julio de 2024 al 31 de marzo de 2025.**

El seguro de riesgos de trabajo para la población recolectora de café, en conjunto con el modelo de aseguramiento de carácter excepcional atendiendo a la temporalidad de la cosecha mediante el acceso de esa población al Seguro de Salud, Enfermedad y Maternidad (SEM), colocan a Café de Costa Rica en una posición de liderazgo en sostenibilidad y responsabilidad social.

Tendrán acceso a este modelo exclusivamente aquellas personas que se dediquen a la recolección de café en territorio nacional sean éstos costarricenses o extranjeros, y que no estén asegurados por otros esquemas de aseguramiento.

El seguro de riesgos de trabajo para la población recolectora de café se encuentra normado mediante el “**Adendum Condiciones Particulares de la póliza 0345229 a nombre del Instituto del Café de Costa Rica**”, que establece las obligaciones de las partes del contrato, a saber:

- 1. Tomador de la póliza:** ICAFE en calidad de administrador del FONASCAFÉ.
- 2. Asegurado:** Productores de café que se encuentran en la nómina del ICAFE.
- 3. Beneficiario:** Recolectores de café, según la definición legal del artículo 12, párrafo segundo, de la Ley No. 2762 sobre el Régimen de Relaciones de Productores,

¹ Normado por el “Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de la población recolectora de café en el Seguro Social” emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social y el “Convenio para el Aseguramiento Contributivo de los Recolectores de Café en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha suscrito entre la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto del Café”.

Beneficiarios y Exportadores de Café, reformada integralmente por la Ley No. 9872, que prescribe:

“Se considerará recolector de café la persona que, por su propia voluntad, recolecta el grano y que por la índole de sus funciones se considera un trabajador agrícola ocasional”.

A continuación, detallamos las obligaciones institucionales y de los Productores, así como los requerimientos que se deberán de cumplir:

- **Institucional:**

1. En calidad de tomador, realizó el pago de la prima de esta póliza.
2. Elaborará las planillas mensuales en el periodo de julio 2024 a marzo 2025, con el detalle de todos los beneficiarios (personas recolectoras de café) que participan del proceso de recolección y que serán cubiertos por la póliza.
 - **NO podrán registrarse** los propietarios de la finca y sus familiares, trabajadores asalariados relacionados con la actividad cafetalera -peones o trabajadores agrícolas-, ni ningún tercero que no tenga la condición de persona recolectora.
 - Las planillas se elaborarán con base en los mecanismos utilizados actualmente para la preparación de la planilla de la CCSS en el modelo de aseguramiento de salud: *Sistema de Trazabilidad Laboral Migratoria (SITLAM) y Declaración Jurada*. Aprovechamos para recordar la importancia de observar la condición migratoria de las personas recolectoras, de forma que cuenten con su respectivo permiso de trabajo mediante los medios dispuestos para ello, y debidamente registrados en SITLAM.
3. Remitirá un listado con el detalle de los asegurados (nómina de productores), al inicio del contrato o al momento que se tenga conocimiento de nuevos productores. Se tomará como base la nómina de productores de la cosecha 2023-2024. Estar inscrito en la nómina será requisito indispensable para poder hacer uso de la póliza del INS.

- **Productores:**

Para el buen uso y aprovechamiento de este plan piloto será obligatorio que el productor atienda los siguientes requerimientos:

1. Mantener actualizado el registro en el Sistema de Trazabilidad Laboral Migratoria (SITLAM), con la entrada y salida de personas recolectoras en su finca. Para ello cada productor cuenta con su respectivo usuario y clave de acceso al sistema.
2. Remitir la **DECLARACIÓN JURADA**, utilizada hasta este momento para el seguro de salud de la CCSS, con información detallada de la persona recolectora que pretenda incluir como beneficiario del aseguramiento de salud y de la póliza del INS. Esto nos permitirá llevar un estricto control de lo declarado ante el ICAFE, medida con la cual no solo se

busca transparentar el proceso, sino también garantizar el control adecuado de los recursos destinados **exclusivamente al aseguramiento de la población recolectora de café.**

- El plazo máximo para presentar estas declaraciones ante el ICAFE serán los días 20 de cada mes.
- 3. Para el acceso a la póliza de riesgos del trabajo de la persona recolectora, el productor deberá dar aviso del accidente al INS mediante la herramienta RT-Virtual, y adicionalmente notificar al ICAFE al correo electrónico mbarquerom@icafe.cr y rviquez@icafe.cr
Para el uso de este sistema se realizarán campañas informativas en coordinación con el INS, que tienen como objetivo lograr el buen uso de la póliza, así como la prevención de siniestros en el desarrollo de las labores de recolección.
- 4. La póliza de riesgos del trabajo para la población recolectora tendrá un período de vigencia específicamente para la cosecha 2024-2025, **teniendo como fecha de inicio el 11 de julio de 2024 y finalización el 31 de marzo de 2025.**
 - Posterior a la fecha de finalización (31 de marzo de 2025), **NINGÚN productor** podrá dar aviso de accidentes en su finca al INS bajo esta póliza. Quien incumpla con esta indicación asumirá por cuenta propio los costos en que se incurra por la atención del accidente.

Hacemos un llamado al Sector Cafetalero a fin de que se constituya en un celoso garante de la información que reporta para la cobertura de este modelo de aseguramiento con la CCSS y con el INS, por cuanto es con su contribución al Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera (FONASCAFÉ), que se fortalece este modelo único en el mundo de aseguramiento a la población recolectora de café.

Cualquier consulta sobre la información suministrada, la pueden abordar por medio de la Unidad de Asuntos Jurídicos al número de teléfono 2243-7861, con la Lida. Nadia Perez Chaves, correo electrónico nperez@icafe.cr y con la Srta. Melany Barquero Montero a los números de teléfono 21038-494 y 2106-1787 y correo electrónico. mbarquerom@icafe.cr y rviquez@icafe.cr

Atentamente,

Original firmado

María José Castillo Carmona
Subdirectora Ejecutiva

